

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El despacho conforme se solicita y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del C. G. del P. se dispone:

1.- Corregir el auto de mandamiento de pago calendarado 26 de enero del 2021, en el siguiente sentido.

A.- En cuanto a los numerales uno y dos se corrige que los intereses moratorios deben cancelarse así: “más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 15.50% E: A., esto es, el uno t media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, desde en vencimiento de cada cuota hasta cuando el pague se verifique, y no como allí se indicó.

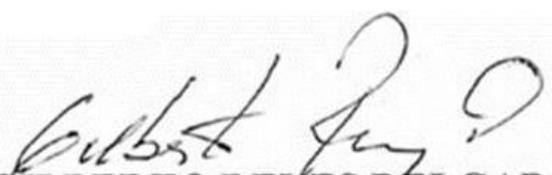
B.- Excluir del mandamiento de pago el numeral 3 por no corresponder a las pretensiones de la demanda.

3.- Corregir el numeral cuarto (4) del mandamiento el cual quedará así:

“4.- Por el valor **\$24.839.321.76**, valor saldo insoluto del capital del pagaré No, 207419304102., más la suma de \$3.698.308.89, como intereses corrientes ,más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, desde el 21 de febrero del 2020 hasta que el pago se verifique”.

4.- Notifíquese este auto conjuntamente con la orden de pago y córrase el traslado en él ordenado.

NOTIFIQUESE



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
078 hoy 22 de noviembre
de 2021

La secretaria,
NANCY LUCIA MORENO
HERNANDEZ